

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

A N E X O

Expediente: 125/1998.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Eduardo Durán Vega. D.N.I.: 6.936.063.

Último domicilio conocido: Avda. de Plasencia, n.º 468/1-A.

Localidad: 10600-Plasencia (Cáceres).

Hechos: Cazador siendo poseedor de la documentación preceptiva (licencia de caza) pero no llevándola consigo.

Calificación: Artículo 89.20, infracción leve, de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, por «cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo».

Sanción: 5.000 pesetas.

Recurso que procede: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Cáceres, 31 de marzo de 1999.—El Instructor, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

ANUNCIO de 7 de abril de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los desti-

natarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
POR LA QUE SE AMPLIA POR SEIS MESES EL PLAZO PARA
RESOLVER EL EXPEDIENTE SANCIONADOR PMC 125/98, QUE SE
SIGUE CONTRA EDUARDO DURAN VEGA

Examinado el expediente que por supuesta infracción administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, seguido con el número PMC 125/98 contra Eduardo Durán Vega, se dicta la siguiente Resolución por la que se amplía por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador citado.

VISTOS los trámites administrativos llevados a cabo en el expediente.

RESULTANDO que se prevé que entre la notificación del inicio del procedimiento sancionador y el de su resolución pueda transcurrir un plazo superior al de los seis meses que establece el art. 15.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la complejidad técnica del expediente y al gran volumen de trabajo y expedientes sancionadores que se tramitan en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO que «el plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores será de seis meses contados a partir del día en que se inicia el expediente sancionador, ampliable, como máximo por otros seis meses, mediante acuerdo motivado contra el que no cabrá recurso alguno».

Esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve ampliar por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador anteriormente citado.

Mérida, 9 de marzo de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.
